

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de marzo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

6015 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 877/02 (procedimiento ordinario), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Seis de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Seis de Madrid, ha sido interpuesto por D. Juan Diego Barrado Campos un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 13 de junio de 2002, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Públicas.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la Audiencia en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, veintiséis de febrero de 2003.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

6016 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 06/03 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número tres de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número tres de Madrid, ha sido interpuesto por Unión Sindical Obrera USO, Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria SIAT un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de octubre de 2002, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en las áreas de Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas Especiales (2002 A 03).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, veintiséis de febrero de 2003.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6017 *ORDEN INT/657/2003, de 5 de marzo, por la que se adjudican las becas de investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial convocadas para el año 2003.*

Mediante Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 2002 (B.O. del Estado del 2 de diciembre) fueron convocadas cinco becas de investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial para el año 2003.

De acuerdo con el apartado Octavo de la citada Convocatoria se constituyó una Comisión para la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios contenidos en el apartado Noveno de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 23 de diciembre de 2002, valoradas éstas por la Comisión constituida al efecto, y vista la propuesta emitida por la citada Comisión de Valoración, en la que se especifica la evaluación y criterios de valoración seguidos, este Ministerio acuerda:

Primero.—Adjudicar dos de las cinco becas convocadas a los siguientes solicitantes:

D.^a Sara Moreno Salado.

Especialidad: Ciencias del Trabajo-Gestión en la Administración Pública.

D.^a Lara García González.

Especialidad: Psicología Social-Psicología del Trabajo.

Segundo.—Declarar desiertas las becas correspondientes a las especialidades de Arquitectura (1) y Traducción e interpretación (2).

Tercero.—Aprobar la siguiente relación de candidatos entrevistados y no seleccionados, para los supuestos de renuncia de cualquier beneficiario, revocación de la beca u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de la beca:

D.^a Miriam Herrero Rodríguez.

Especialidad: Ciencias del Trabajo-Gestión en la Administración Pública.

D.^a Genoveva González Camino-López.

Especialidad: Psicología Social-Psicología del Trabajo

Los beneficiarios de estas becas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de noviembre de 2000.

La remuneración mensual íntegra de la beca será 601,01 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.101.00.222B.487 «Becas a postgraduados» del Presupuesto de este Organismo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que lo dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición no podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 2003.—El Ministro, P. D. (O.M. 17-11-2000, B.O.E. del 24), el Director general de Tráfico, Carlos Muñoz Repiso-Izaguirre.

6018

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba para el año 2003 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional, y bases de las convocatorias.

Advertidos errores en la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 14 de fecha 16 de enero de 2003, de la Resolución de referencia, se corrigen en el sentido siguiente:

En la página 2136, en el apartado 2.2 de las Bases de la convocatoria, Tasas por Prestación de Servicios y Actividades en materia de Seguridad Privada, donde dice: «La cuantía de la Tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de vigilantes de seguridad y sus especialidades es de dieciocho euros y treinta y nueve céntimos (18,39 euros), (tarifa duodécima) y por compulsión de documentos es de tres euros y siete céntimos (3,07 euros), (tarifa decimocuarta), que se incrementará en un euro y cincuenta y tres céntimos (1,53 euros), por cada página que complete el documento a compulsar», debe decir: «La cuantía de la Tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de vigilantes de seguridad y sus especialidades es de dieciocho euros y setenta y seis céntimos (18,76 euros), (tarifa duodécima) y por compulsión de documentos es de tres euros y 13 céntimos (3,13 euros), (tarifa decimocuarta), que se incrementará en un euro y cincuenta y seis céntimos (1,56 euros), por cada página que se complete en el documento compulsado».

MINISTERIO DE FOMENTO

6019

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 5441/02 al 5523/02.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 5441 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5441/02 a las placas pretensadas Macrufor P15, fabricadas por Macrufor, S. A., con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 5442 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5442/02 a las placas pretensadas Macrufor P20, fabricadas por Macrufor, S. A., con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 5443 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5443/02 a las placas pretensadas Macrufor C25, fabricadas por Macrufor, S. A., con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 5444 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5444/02 al forjado de placas pretensadas Macrufor P15, fabricado por Macrufor, S. A., con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 5445 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5445/02 al forjado de placas pretensadas Macrufor P20, fabricado por Macrufor, S. A., con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 5446 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5446/02 al forjado de viguetas pretensadas marca Segedana T-13, fabricado por Cerámica Segedana, S. L., con domicilio en Zafrá (Badajoz).

Resolución número 5447 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5447/02 al forjado de viguetas pretensadas marca Segedana T-18, fabricado por Cerámica Segedana, S. L., con domicilio en Zafrá (Badajoz).

Resolución número 5448 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5448/02 al forjado de placas armadas tipo Formesa 3/120, fabricado por Formesa, S. A., con domicilio en La Cisterniga (Valladolid).

Resolución número 5449 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5449/02 al forjado de viguetas pretensadas VP-11, fabricado por Prefabricados Pujol, S. A., con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 5450 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5450/02 al forjado de viguetas pretensadas VP-15, fabricado por Prefabricados Pujol, S. A., con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 5451 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5451/02 al forjado de viguetas pretensadas VP-18, fabricado por Prefabricados Pujol, S. A., con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 5452 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5452/02 al forjado de viguetas pretensadas VP-22, fabricado por Prefabricados Pujol, S. A., con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 5453 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5453/02 a las placas pretensadas 15 x 120 cm, fabricadas por Arriko, S. A., con domicilio en Araia (Álava).

Resolución número 5454 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5454/02 al forjado de placas pretensadas 15 x 120 cm, fabricado por Arriko, S. A., con domicilio en Araia (Álava).

Resolución número 5455 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5455/02 a las placas pretensadas 21 x 120 cm, fabricadas por Arriko, S. A., con domicilio en Araia (Álava).

Resolución número 5456 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5456/02 al forjado de placas pretensadas 21 x 120 cm, fabricado por Arriko, S. A., con domicilio en Araia (Álava).

Resolución número 5457 de 18 de septiembre por la que se concede la Autorización de Uso número 5457/02 a las placas pretensadas 25 x 120 cm, fabricadas por Arriko, S. A., con domicilio en Araia (Álava).